



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 155

AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°.- A los efectos de esta Ordenanza, entiéndase por terreno baldío a toda porción de tierra cercada o no, conforme el artículo 78 de la Ordenanza N° 22/84 y sus modificatorias (Ordenanza General Impositiva), inclusive aquella que estando parcialmente construida, se encuentre en estado de abandono.-

Artículo 2°.- Declárese obligatorio mantener los terrenos baldíos limpios y libres de malezas, basuras, residuos y de todo otro genero de materias que signifiquen un riesgo real o potencial para la salud pública y el saneamiento ambiental.-

Artículo 3°.- Queda prohibido arrojar en terrenos baldíos residuos y otros elementos que afecten la estética del lugar o constituyen un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.-

Artículo 4°.- Serán responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación.-

Artículo 5°.- Constatado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descriptas en los artículos 2° y 3° de la presenta, se labrará el acta infracción pertinente y se cursará notificación al titular o responsable del inmueble, el que deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de la presente en el término de 48 hs.; vencido dicho plazo sin que se hubiere regularizado la situación, el Poder Ejecutivo Municipal quedará facultado para proceder a la limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes en el lote baldío con costo a cargo del propietario y/o responsables establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza, incorporándose la deuda devengada en el estado de cuenta municipal, a los efectos de que se deje constancia de la misma en los informes y certificados que soliciten los interesados. El Departamento de Catastro Municipal notificará al responsable del inmueble los gastos efectuados por el Municipio, los que deberán ser abonados dentro de las 72 hs.; caso contrario las actuaciones serán remitidas a la asesoría legal a fin de que por la vía que corresponda persiga el cobro de lo adeudado. Los importes a abonar se liquidarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria anual vigente.-

Artículo 6º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-